

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Noviembre Veinticinco de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2022-00141-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, Poder y escrito de contestación por parte de la enjuiciada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. (Archivo No.09-10). Informo que la misma no se encuentra notificada de la presente causa judicial. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

SE RECONOCE personería al abogado JORGE ORLANDO SALAZAR CAICEDO, titular de la C.C. No. 1014193925 y T.P. No. 250.233 del CSJ., para obrar en representación de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO.

Examinada como ha sido la presente causa judicial, se observa, que no obra prueba que la parte actora, haya notificado a la aquí enjuiciada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO.

Por lo anterior, se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la antes mencionada vinculada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico [jorge.salazar@sgaa.com.co](mailto:jorge.salazar@sgaa.com.co) ó [notificaciones@sgaa.com.co](mailto:notificaciones@sgaa.com.co) dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

Una vez vencidos los términos de traslado, se continuará con el curso de la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO**  
**Juez**

25/011/2022

Caf

**Firmado Por:**  
**Luis Dario Giraldo Giraldo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89aedb142a7c8ce3509e22b984f03f02db9d84aa1c8674e105708633acd3a13c**

Documento generado en 28/11/2022 07:24:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**